

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0788 - 2013-MPS/A

Sechura, 10 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0723-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 10 de octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 006-2013-CONSORCIO LOS ANGELES solicita Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; señala que el contratista cumplió con presentar el Calendario Valorizado de Avance de Obra requisito indispensable para el cómputo de duración del plazo de ejecución de Obra tal como lo estipula el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contratación del Estado. Adicionalmente a lo indicado señala que presentó el calendario de Avance de Obra de acuerdo a la fecha de inicio de la obra con la finalidad de cuantificar el avance de la obra, el contratista en su oportunidad presentó el diagrama GANTT en donde se ve el rubro "Movimiento de Tierras" los cuales debieron iniciarse el 09 de agosto y culminar el 20 de agosto del 2013; y el rubro de "Obras de Concreto Armado", que debió iniciarse con la partida "Zapatas" el 13 de agosto del 2013 y llegar hasta la partida "Columnas" con fecha 15 de setiembre del 2013, añade que la incoherencia existente entre lo que indican los Planos de Planta del Expediente Técnico en relación con el área disponible del terreno ha originado el atraso en la ejecución de las partidas mencionadas y que forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo que solicitan Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario a partir del 21 de octubre hasta el 08 de noviembre del 2013, lo que se encuentra enmarcado en el artículo 41° de la Ley y el artículo 200° inciso 1) del Reglamento;

Que, con Carta N° 009-2013/SUPERVISOR.VEJA-MPS de fecha 25 de setiembre del 2013 el Ingeniero Víctor Enrique Jaime Arrieta – Supervisor de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; señala que el Contratista avanzó con las partidas de acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2 en zapatas, vigas de cimentación (5 días), sobrecimientos (3 días), esta partida está en paralelo con acero en zapatas y vigas de cimentación según calendario, columnas (4 días), señala que se afectaron 28 días calendario de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, hasta la absolución de consultas, y restando los días trabajados, sugiere se declare procedente los 19 días calendario a partir del 21 de octubre del 2013 hasta el 08 de noviembre del 2013;

Que, con Informe N° 1642-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 02 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que contando con la conformidad del supervisor de obra se debe proceder a tramitar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 19 días calendario por afectar la ruta crítica, por lo tanto la nueva fecha de término de obra sería el 08 de noviembre del 2013. Dicha ampliación está de acuerdo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado inciso 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista. El contratista ha demostrado que dicho atraso no ha sido por causas atribuibles al contratista sino por observaciones realizadas al expediente técnico;

Que, con Informe N° 01072-2013-MPS/GDU de fecha 02 de octubre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que teniendo en cuenta que la ampliación de plazo es por afectar la ruta crítica de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo artículo 41° señala que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4.- cuando se aprueba la prestación de obra, en este caso el Consorcio ampliará el plazo de la garantía que hubiera otorgado, por lo que declara Procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendarios de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" recomendando se emita la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0788 -2013-MPS/A

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece lo siguiente Causales de Ampliación de Plazo.- "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista Ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 201° de la norma acotada regula el Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LA I.E. N° 017 SOR ANA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", POR EL PERIODO DE DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO, siendo la nueva fecha de término el 08 de noviembre del 2013.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al CONSORCIO, Supervisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JOSE BERNARDO PAZO NUNDO  
ALCALDE

JBPN/Atc.  
JJDR/Sec.Gral.